REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2000 DE LA COMISIÓN

de 23 de mayo de 2000

por el que modifican los Reglamentos (CE) nºs 1667/98, 1735/98, 1758/98, 1759/98, 1760/98, 2198/98, 1392/1999 y 441/2000 relativos a la apertura de licitaciones permanentes en el sector de los cereales en poder de determinados organismos de intervención

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1253/1999 [2] y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 39/1999 [4], establece los procedimientos y las condiciones de puesta en venta de los cereales en poder de los organismos de intervención.

(2) Es necesario aplazar la fecha de la última licitación parcial correspondiente a las licitaciones contempladas en los Reglamento de la Comisión (CE) nº 1667/98 [5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1001/2000 [6], (CE) nº 1735/98 [7], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2050/1999 [8], (CE) nº 1758/98 [9], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1023/2000 [10], (CE) nº 1759/98 [11], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 462/2000 [12], (CE) nº 1760/98 [13], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2811/1999 [14], (CE) nº 2198/98 [15], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1036/2000 [16], (CE) nº 1392/1999 [17], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2050/1999, y (CE) nº 441/2000 [18].

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 3 del artículo 5 de los Reglamentos (CE) nºs 1667/98, 1735/98, 1758/98, 1759/98, 1760/98, 2198/98, 1392/1999 y 441/2000, se sustituirá por el texto siguiente:

«3. La última licitación parcial expirará el 28 de septiembre de 2000 a las 9 horas (hora de Bruselas).».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.
[2] DO L 160 de 26.6.1999, p. 18.
[3] DO L 191 de 31.7.1993, p. 76.
[4] DO L 5 de 9.1.1999, p. 64.
[5] DO L 211 de 29.7.1998, p. 17.
[6] DO L 114 de 13.5.2000, p. 19.
[7] DO L 217 de 5.8.1998, p. 13.
[8] DO L 255 de 30.9.1999, p. 13.
[9] DO L 221 de 8.8.1998, p. 3.
[10] DO L 116 de 17.5.2000, p. 5.
[11] DO L 221 de 8.8.1998, p. 8.
[12] DO L 56 de 1.3.2000, p. 33.
[13] DO L 221 de 8.8.1998, p. 13.
[14] DO L 340 de 31.12.1999, p. 85.
[15] DO L 277 de 14.10.1998, p. 9.
[16] DO L 117 de 18.5.2000, p. 18.
[17] DO L 163 de 29.6.1999, p. 21.
[18] DO L 54 de 26.2.2000, p. 29.